

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0272

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado del Reglamento General, señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, modificado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019, dispone: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo”.*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento antes mencionado, señala: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*

- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2016-901353 de 19 de febrero de 2016, este organismo de control, aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) “ASOSERPELFAC”, con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0051 de 08 de febrero de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, declaró a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) “ASOSERPELFAC”, disuelta y en proceso de liquidación, al amparo de lo previsto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y ratificó al señor Daniel Hurtado, como liquidador de la aludida asociación;
- Que,** la Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0037 de 01 de marzo de 2019, esta Superintendencia, removió al señor Daniel Hurtado, del cargo de liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN” y en su lugar designó al señor Daniel Jhonatan Ruales Ubilluz, titular de cédula de identidad No. 1718021742, servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** conforme se desprende del oficio sin número de 05 de agosto de 2019, ingresado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámite No. SEPS-UIO-2019-001-58365 de la misma fecha, el liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, el Acta de Carencia de Patrimonio, así como la razón de no presencia de socios en el Acta de Asamblea Extraordinaria de asociados de la organización referida, convocada para el 18 de julio de 2019;
- Que,** según consta del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-237 de 13 de agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”, concluye: *“(…) que la Asociación de Servicios de Peluquería Face Look (Rostro y Mirada) ASOSERPELFAC ‘En Liquidación’; ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...) recomendando: “5.1. Aprobar la extinción de la Asociación de Servicios de Peluquería Face Look (Rostro y Mirada) ASOSERPELFAC ‘En*

Liquidación', con RUC No. 1091754270001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)";

- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1499 de 13 de agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-273 de 13 de agosto de 2019, en el cual establece que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC "EN LIQUIDACIÓN", "(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el presente informe final presentado por el liquidador; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*";
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1504 de 13 de agosto de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1499 que contiene el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-273, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC "EN LIQUIDACIÓN", establece que la aludida organización: "(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final del gestión del liquidador; y, se aprueba y recomienda declarar la extinción de la personalidad jurídica de la referida organización(...)*";
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1637 de 19 de agosto de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC "EN LIQUIDACIÓN"; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** mediante la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 22 de agosto de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1637 de 19 de agosto de 2019, la Intendencia General Técnica emite su "PROCEDER" para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General

Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

Que, mediante acción de Personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de las Resoluciones Nos. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1091754270001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor DANIEL JHONATAN RUALES UBILLUZ, ex liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

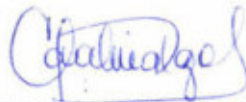
SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, domicilio de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA FACE LOOK (ROSTRO Y MIRADA) ASOSERPELFAC “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **18** SEP 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO